



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 052-2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 19 de abril del 2016.

### **VISTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 008-2016 de fecha 19 de abril del 2016 del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga - Ayacucho; Informe N° 072-2016-MDSJB/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe de Gerencia N° 93-2016-MDSJB/AYAC, de la Gerencia Municipal, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Informe N° 072-2016-MDSJB/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que la Unidad de Tesorería pone en conocimiento sobre el saldo del proyecto "Fomentar el Fortalecimiento y Desarrollo de Organizaciones Sociales", financiado por el Fondo Contravalor Perú - Alemania, depósito efectuado en la cuenta corriente N° 0401-158634-FC PERU, al 31 de diciembre del 2015, cuyo monto asciende a Cuatro Mil Ciento Seis con 00/100 Soles (S/.4,106.00), que a la fecha se encuentra en ejecución; y que, conforme al artículo 23° numeral 23.2b) de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, la incorporación de los Saldos de Balance del Ejercicio Presupuestal precedente (Año 2015), se efectúan a Nivel de Pliego, Fuente de Financiamiento Subprograma, Actividad y Proyecto, y son aprobadas mediante Resolución de Alcaldía por el Titular de Pliego de cada Gobierno Local; Por lo que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sugiere que, en cumplimiento a las normas precitadas, los saldos que no han sido ejecutados en ejercicios anteriores, deben incorporarse al Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2016, mediante Crédito Suplementario de Saldo de Balance del Ejercicio 2015, e incorporarse a la meta del proyecto "Fomentar el Fortalecimiento y Desarrollo de Organizaciones Sociales"; asimismo la Gerencia Municipal mediante Informe de Gerencia N° 93-2016-MDSJB/AYAC, recomienda su evaluación y aprobación con acto resolutivo;

Que, según el numeral 39.1 del Art. 39°, Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, literal a) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: "Los Créditos Suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público". Asimismo, el numeral 39.2 del Art. 39° de la Ley arriba mencionada, precisa: "En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios de los fondos públicos administrado por dichos niveles de gobierno se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso";

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;



00303



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO  
Creado por Ley N° 13415

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*



Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

**SE ACORDÓ:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la incorporación de saldo de balance no ejecutados en el ejercicio fiscal 2015, vía crédito suplementario al Presupuesto Institucional de Apertura del Ejercicio Fiscal 2016, por la suma de Cuatro Mil Ciento Seis con 00/100 Soles (S/ 4,106.00), e incorporarse a la meta del proyecto "Fomentar el Fortalecimiento y Desarrollo de Organizaciones Sociales".

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo, con las formalidades prescritas de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA  
*Gloria Villar Quispe*  
Secretaría General

